

#### REGIÓN PIURA Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Gerencia de Infraestructura N°109 -2019-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 26 de junio del 2019

# EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

Carta N°336-2019-MPH-GIUR-OCCV, con registro N°1834 MPH-GIUR, de fecha 20 de Junio del 2019 a través del cual en Jefe de Oficina de Catastro y Circulación Vial Ing. Justino Bermeo Torres remite los actuados para emisión de resolución de Sanción previa opinión legal al administrado Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA identificado con DNI N° 03238798, por infracción al TUO del reglamento nacional de tránsito terrestre,, CODIGO M- 02-MUY GRAVE habiéndosele impuesto la papeleta N°002414 de fecha 25/11/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 50% de una UIT vigente al momento de pago y una sanción no pecuniaria con la suspensión de la licencia de conducir por el lapso de tres (03) años. Y el administrado obligatoriamente tiene que llevar el curso cambiemos de actitud para el levantamiento de dicha medida dispuesta por el MTC según norma específica (D.S N°007-2018-MTC del 02/05/2018) y que debe obrar en la resolución de la sanción.



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.



Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81º de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con "Oficio N°1458-2018-I-MACREPOL-PIU-TUM/RPP/DIVOPUS-PIU/CS-PNP-HBBA, con registro N°7464/TD del 29/11/2018; el Comisario Sectorial Huancabamba, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, una Papeleta de Infracción al Reglamento N° 002414 de fecha 25/11/2018- Código M-02, Muy Grave impuesta al señor. ERADIO VASQUEZ HERRERA identificado con DNI N° 03238798, por presunta comisión de infracción a las normas de tránsito, quien fue sorprendido conduciendo el vehículo de Placa de Rodaje N°7922-FM, Marca: WANXIN Color: Azul, modelo: WX200A/TTRB, en estado de ebriedad, según se acredita con el Certificado Dosaje Etilico N°0027-0001676 y Reg. B-0010464, con resultado 1.07 G/L, para que se proceda de conformidad al D.S. N° 016-2009 MTC y D.S. N°003-2014-MTC.

Que, con Informe Núm. 383-2019-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 18 de Diciembre del 2018, el señor Juan Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Oficina de catastro y Circulación Vial, solicita al jefe de dicha oficina, sancione al Conductor ERADIO VASQUEZ HERRERA, identificado con D.N.I Nº 03238798, por haber sido intervenido conduciendo vehículo de Placa de Rodaje Placa de Rodaje Nº7922-FM, Marca: WANXIN Color: Azul, modelo:

WX200A/TTRB, en estado de ebriedad, según se acredita con el Certificado Dosaje Etílico N°0027-0001676 y Reg. B-0010464, con resultado 1.07 G/L, que motivo que se le imponga la Papeleta de infracción N° 002414 de fecha 25/11/2018, con Código M-02 MUY GRAVE;

Que, según el 100 del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Transito aprobado por el D.S. Nº 033-2004-MT, modificado, por el D.S. Nº 029-2009-MTC, modificado por el D.S. Nº 016-2009-MTC y su última modificatoria D.S. Nº 003-2014 MTC. Anexo I. Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones de tránsito, para la Infracción M-02 se tífica: "Conducir con presencia de aicohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, bajo Los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo (Multa 50%UIT) y la suspensión de la licencia de conducir. Asimismo de acuerdo a Ley Nº 29365, Ley que establece el Sistema de Control de Licencia por puntos, la papeleta de infracción de tránsito debe ser ingresada al Sistema Nacional de Sanciones del ministerio de Transporte.

Que, en virtud a la normativa vigente, se recomienda se proceda a SANCIONAR AI CONDUCTOR, ERADIO VASQUEZ HERRERA, identificado con D.N.I. Nº03238798, con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años, internamiento del vehículo y retención de la licencia.

Que, La Carta N°033-2019-MPH-GIUR/OCCV de fecha 15 de Enero del año en curso, suscrita por el ing. Justino Bermeo Torres en su condición de jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provisional de Huancabamba, remite a gerencia de infraestructura urbano y rural, adjuntando la papeleta de infracción N° 002414 de fecha 25 de noviembre del 2018 y el informe 383-2019-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 17 de diciembre del año 2018, en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA, a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-02 conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, cuyo monto de infracción de la multa del 50% de la UIT vigente a la fecha de pago.

Que, con Informe Nº0235-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 13 de junio -2019, el Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro de la Gerencia de Asesoria Jurídica, emite opinión legal sobre SANCIÓN al administrado Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA identificado con DNI Nº 03238798, la misma que se detalla a continuación:

#### I.-ANTECEDENTES:

Que, La Carta N°033-2019-MPH-GIUR/OCCV de fecha 15 de Enero del año en curso, suscrita por el log. Justino Bermeo Torres en su condición de jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provisional de Huancabamba, remite a gerencia de infraestructura urbano y rural, adjuntando la papeleta de infracción N° 002414 de fecha 25 de noviembre del 2018 y el informe 383-2019-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III del 17 de diciembre del año 2018, en el cual indica que se proceda a sancionar al conductor Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA, a quien se le impuso la papeleta de infracción antes indicada con código M-02 conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, cuyo monto de infracción de la multa del 50% de la UIT vigente a la fecha de pago.

#### IL-CONSIDERANDO

#### DE LAS FACULTADES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

De acuerdo a lo señalado en el inciso 1.9 del numeral 1) del artículo 81ºde la Ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3) del artículo 5º 304ºdel D.S. Nº 016-2009. Reglamento Nacional de Tránsito, en adelante el Reglamento, el mismo que ha sido modificado por el D.S. Nº 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, en donde establecen que las municipalidades en materia de transito ejercen los funciones como: detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas, por incumplimiento de las





disposiciones del Reglamento y sus normas complementarias, todo ello con apoyo de la Policía Nacional asignada ai tránsito.

## EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Que según el Art. 336.- Tramite del Procedimiento Sancionador, en el punto 3) del D.S. Nº 016-2009-MTC – Reglamento Nacional del Tránsito, modificado por el artículo 1 del decreto supremo N° 003-2014-MTC publicado el 24 de abril del 2014 señala lo siguiente.

### Artículo 336°: Tramite del procedimiento sancionador

Recibida la copia de la papeleta de la infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón según corresponda, puede:

1. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley.



2. En base a lo mencionado, el administrado en este caso no ha pagado a la fecha la multa correspondiente a la infracción con código M-o2, ni ha presentado su descargo, en consecuencia, al haber vencido los cinco(o5) días hábiles que le otorga la presente norma, por ello la municipalidad provisional de Huancabamba emite la RESOLUCION DE SANCION correspondiente.

En el presente caso, visto la papeleta de infracción al tránsito Nº 002414 de fecha 25 de noviembre del 2018, impuesta al Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA, cuyo código M-02, siendo conducta de la infracción detectada conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal.



Por tanto se le impuso la papeleta de infracción al tránsito N° 002414, con código de infracción es M-o2 y de acuerdo al **cuadro de tipificación**, **multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al bránsito terrestre**, señalado en el decreto supremo N° 016-2009-MTC — texto único ordenando del reglamento nacional de tránsito y sus modificatorias, es de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MONTO S/.	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
M-02	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, bajo los efectos de estuperacientes, narcóticos y/o alucinogenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.	MUY GRAVE	50% dela UIT	Suspensión de la licencia de conducir por el lapso de 3 años	Internamiento del vehiculo y retención de l'rencia de conducir	nconvega service sign oncoso y ropostan congeligation

3. En consecuencia se debe sancionar al administrativo por la comisión de la falta Muy Grave con la multa de: Código M-02 que corresponde al 50% de la UFT, y la sanción no pecuniaria con la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.

#### NIL- OPINIÓN LEGAL:

Por los considerados en mención, esta gerencia de asesoría jurídica Opina:

1.-DERIVAR los actuados a la gerencia de Infraestructura urbano y rural a fin de que se emita RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCION al presunto INFRACTOR SR. ERADIO VASQUEZ HERRERA, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes narcóticos y alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo). Con la papeleta N° 002414 – CON CODIGO M-02 Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre MUY GRAVE y la sanción pecuniaria que corresponde al (50% de la UIT), y la sanción no pecuniaria con la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.

SEGUNDO: SE NOTIFIQUE, la resolución gerencial SANCIONANDO al infractor Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA domiciliado en PSJ. UNION N°206 Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Plura, anexando copias de los actuados a (fin de que se presente su recurso correspondiente, o en su defecto reconozcan voluntariamente la multa que es el 50% UIT), por un plazo perentorio de 15 días hábiles, que corre desde el día siguiente do notificada la resolución.

TERCERO: SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la SANCIÓN impuesta al Infractor Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA identificado con DNI N° 03238798, La INGRESE immediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

CUARTO: ENCARGAR a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N°002414 de fecha 25 de Noviembre de 2018, impuesta por la comisión de la infracción con código M-02, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 50 % de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Estando la opinión legal contenido en el Informe Nº 0235-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 13/06/2019,  $\stackrel{\checkmark}{V}$  en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

RESUELVE:

M°03238798, por la Comisión de Infracción a las Normas de Tránsito, al haber estado conduciendo un vehículo, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a los previsto en el Código Penai, según acredita el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-0001676 y Reg.B-0010464 que arroja como resultado 1.07 G/L, que motivó que se le imponga la Papeleta de Infracción al Transito N° 002414 de fecha 25 de NOVIEMBRE del 2018, con Código M-02, siendo la calificación de dicha infracción MUY GRAVE y la sanción pecuniaria del 50% de una UIT y no pecuniaria con la suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años.

SEGUNDO: NOTIFICAR, la resolución gerencial SANCIONANDO al infractor Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA domicillado en PSJ. UNION Nº206 Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Plura, anexando copias de los actuados a (fin de que se presente su recurso correspondiente, o en su defecto reconozcan voluntariamente la muita que es el 50% UIT), por un plazo perentorio de 15 días hábiles, que corre desde el día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez notificada la presente Resolución Gerencial donde se consigna la SANCIÓN impuesta al infractor Sr. ERADIO VASQUEZ HERRERA identificado con DNI Nº 03238798 La INGRESE inmediatamente al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firme y consentida la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la Papeleta de Infracción al Transito N° 002414 de fecha 25 de NOVIEMBRE del 2018, impuesta por la comisión de la Infracción Código M-02, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 50% de la UTI vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

AND THE RESERVENCE OF SANGOR AS DOCUMED PRINCIPLE AND A TOTAL AS THE ASSESSMENT OF THE PRINCIPLE AND AS THE PRINCIPLE OF THE

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento al Sr. Eradio Vásquez Herrera, identificado con D.N.I N°03238798 que deberá llevar el curso taller cambiemos de actitud para el levantamiento de dicha medida dispuesta por el MTC según norma específica (D.S. N°007-2018-MTC del 02/05/2018).

#### Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmpiase.





